

DECRETO (Chaco) 106/2025

VISTO:

La actuación electrónica N° E20-2024-11064-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, la Administración Tributaria Provincial (ATP) promueve la prórroga del Régimen de Incentivos Fiscales para Grandes Contribuyentes, establecido por Ley N° 2266-F, tendiente a promover el buen cumplimiento fiscal de las obligaciones tributarias provinciales, y el mantenimiento y/o aumento de empleo formal, con una vigencia original hasta el 31 de diciembre del 2015, la cual fue prorrogada en reiteradas oportunidades hasta el 29 de marzo de 2020, última prórroga establecida por el Decreto N° 4087/19;

Que por Decreto N° 9/15, se aprobó la Reglamentación de la mencionada Ley;

Que asimismo, mediante el Artículo 22 de la Ley N° 3898-F, se restableció la vigencia del Régimen en cuestión, hasta el 31 de diciembre del año 2024, otorgándose además facultades al Poder Ejecutivo a los efectos de establecer su prórroga correspondiente;

Que en este sentido, resulta procedente prorrogar el Régimen en cuestión, de conformidad con la política impulsada por el Estado Provincial, con el fin de concretar el desarrollo económico, productivo y social de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia del Chaco y la Subsecretaria de Hacienda, efectuando sus intervenciones pertinentes sin ofrecer reparos respecto de la medida a instrumentarse; y asimismo, dicha medida cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1 - Prorróguese la vigencia del Régimen de Incentivos Fiscales en el marco de los lineamientos dispuestos en la [Ley N° 2266-F](#), y el Artículo 22 de la [Ley N° 3898-F](#), a partir del 1 de enero del año 2025 hasta el 31 de diciembre del 2026, de conformidad con el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2 - Ratifíquese en todos sus términos el [Decreto N° 9/15](#), reglamentario de la Ley N° 2266-F, el que fuese mantenida su vigencia por Ley 3898-F, hasta tanto se dicte un nuevo instrumento.

Artículo 3 - Facúltese a la Administración Tributaria Provincial a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias para el correcto funcionamiento del presente Régimen.

Artículo 4 - Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a dictar las medidas complementarias y efectuar las adecuaciones presupuestarias, para la efectivización de la medida dispuesta en el presente instrumento legal.

Artículo 5 - De forma.